

**Acuerdo SECG/06/2025.****SECRETARÍA EJECUTIVA**

ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE LA FE PÚBLICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

1. **Acuerdo SECG/002/2022.** El 15 de febrero de 2022, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, aprobó el Acuerdo SECG/002/2022 intitulado, por medio del cual modifica el Acuerdo No. SECG/001/2020, relativo a la atribución de la fe pública de los servidores públicos encargados de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
2. **Acuerdo CG/034/2023.** El 28 de julio de 2023, el Consejo General en su 3ª Sesión Ordinaria, aprobó el Acuerdo CG/034/2023 relativo a la remoción de la persona que ocupaba el cargo de Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
3. **Oficio PCG/695/2023.** El 28 de julio de 2023, la Presidencia del Consejo General, mediante oficio PCG/695/2023 designó al C. David Antonio Hernández Flores, como Responsable de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General.
4. **Acuerdo CG/043/2023.** El 12 de septiembre de 2023 el Consejo General en su 27ª Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo CG/043/2023, por el cual dejó sin efecto el nombramiento de Responsable de la Secretaría Ejecutiva otorgado al C. David Hernández Flores y otorgó el de Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
5. **Oficio PCG/897/2023.** El 12 de septiembre de 2023, la Presidencia del Consejo General mediante oficio PCG/897/2023, designó al C. David Antonio Hernández Flores como Encargado de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General.
6. **Acuerdo CG/150/2024.** El 20 de diciembre de 2024, el Consejo General en su 56ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/150/2024 mediante el cual se aprobó la designación de la C. Ingrid Renée Pérez Campos, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
7. **Memorándum PCG/0267/2025.** Con fecha 14 de abril de la presente anualidad, la Presidenta Provisional del IEEC, informó mediante Memorándum PCG/0267/2025, la designación de la Licenciada Liliana Luisa del Rosario Vivanco Verduzco, como Encargada de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
8. **Circular PCG/028/2025.** Con fecha 14 de abril de la presente anualidad, la Presidenta Provisional del IEEC, informó mediante Circular PCG/028/2025, la designación de la Licenciada Liliana Luisa del Rosario Vivanco Verduzco, como Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, con efectos a partir de la fecha antes mencionada, y hasta en tanto el Consejo

**Acuerdo SECG/06/2025.**

General designe a la persona Encargada o Titular de la Secretaría Ejecutiva.

9. **Acuerdo SECG/03/2025.** El 12 de mayo de 2025, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General emitió el Acuerdo SECG/03/2025 relativo a la delegación de la fe pública de las personas servidoras públicas de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
10. **Sesión Extraordinaria del Consejo General.** Con fecha 29 de mayo de 2025, se llevó a cabo la celebración de la 3ª. Sesión Extraordinaria del Consejo General, mediante la cual se aprobó el Acuerdo CG/006/2025, intitulado **"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO TITULAR DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"**.
11. **Acuerdo SECG/04/2025.** El 30 de mayo, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General emitió el Acuerdo SECG/04/2025 relativo a la delegación de la fe pública de las personas servidoras públicas de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
12. **Memorándum PCG/0267/2025.** Con fecha 4 de junio de la presente anualidad, la Presidenta Provisional del IEEC, informó mediante Memorándum PCG/0267/2025, la designación por tiempo determinado de la Licenciada Liliana Luisa del Rosario Vivanco Verduzco, como Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con efectos a partir de 4 de junio y hasta en tanto el Consejo General designe a la persona Encargada o Titular de la Secretaría Ejecutiva.
13. **Sesión Extraordinaria del Consejo General.** Con fecha 16 de julio de 2025, se llevó a cabo la celebración de la 4ª Sesión Extraordinaria del Consejo General, mediante la cual se aprobó el Acuerdo CG/009/2025, intitulado **"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"**.
14. **Sentencia TEEC/RAP/3/2025.** Con fecha 3 de octubre de la presente anualidad, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, emitió la sentencia recaída en el expediente TEEC/RAP/3/2025, mediante la cual revocó el Acuerdo CG/009/2025, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ordenando a la Presidencia Provisional del Consejo General, conforme a sus atribuciones designar a la persona Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva por un periodo de hasta 30 días hábiles.
15. **Memorándum PCG/623/2025.** Con fecha 6 de octubre de 2025, la Presidenta Provisional del IEEC, en cumplimiento a la sentencia recaída en el expediente **TEEC/RAP/3/2025** informó mediante Memorándum **PCG/623/2025**, la designación por tiempo determinado de la Dra. Madén Nefertiti Pérez Juárez, como Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con efectos a partir del día 6 de octubre, por un periodo de hasta 30 días hábiles, en tanto el Consejo General determine a la Titularidad de la Secretaría Ejecutiva. TM

**Acuerdo SECG/06/2025.****MARCO LEGAL:**

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**¹. Artículos 41 base V, párrafo primero, Apartado C y 116, norma IV, incisos b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Administrativos**². Artículos 1, 2, 4, 5, 98 párrafo primero y segundo, 99 y 104 inciso p), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Constitución Política del Estado de Campeche**³. Artículo 24, Bases I, II y VII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**⁴. Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 250 fracción XVII, 253 fracción III, 282 fracciones VIII y XXX, 283 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**⁵. Artículos 1, 2 fracción II, inciso a), 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, incisos a) y b), fracción II incisos a) y b), fracción VIII, 28, 29 fracción XVIII, 39 y 54 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección del IEEC, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el INE; así como, para aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las comisiones de consejerías, las direcciones ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del Reglamento Interior.

De igual forma, podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; todas las actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Entre sus atribuciones se encuentra la organización de las elecciones, que es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, por lo que el IEEC, organiza las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.

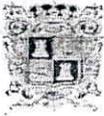
¹ En adelante, Constitución Federal.

² En adelante, Ley General de Instituciones.

³ En adelante, Constitución Política Local.

⁴ En adelante, Ley de Instituciones.

⁵ En adelante, Reglamento Interior.

**Acuerdo SECG/06/2025.**

SEGUNDA. Secretaría Ejecutiva. Es un órgano central y ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley de Instituciones y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y 28 y 29 fracciones I, XI, XV y XXVII del Reglamento Interior.

TERCERA. Oficialía Electoral. Que con base en lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones, la Secretaría Ejecutiva, tiene adscrito el Departamento de Oficialía Electoral; en este sentido, la Secretaría está investida de fe pública para los actos de naturaleza electoral del IEEC, la cual podrá ser delegada en los servidores públicos adscritos al área de Oficialía Electoral, parte integrante de la estructura orgánica del IEEC, a la que le corresponde, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva para recibir los escritos de medios de impugnación, de quejas o cualquier otra documentación de índole legal y administrativa; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva en el trámite, desahogo de audiencias, diligencias y notificación de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales; así como auxiliar en las notificaciones que le indique la Secretaría Ejecutiva en ejercicio de sus funciones y las demás atribuciones que le confieran la Ley de Instituciones u otras disposiciones reglamentarias.

CUARTA. Delegación de la Fe Pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 282 fracción VIII y 283 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Secretaría Ejecutiva estará investida de fe pública para los actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral, atribución que podrá ser delegada a las y los servidores públicos adscritos a la Oficialía Electoral, misma que se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva; auxiliando en la recepción de los escritos de medios de impugnación, de quejas, o de cualquier otra documentación de índole legal y administrativa; lo anterior a fin de dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales; en su caso, a petición de la Unidad de Fiscalización o cuando así se requiera, pudiendo requerir el apoyo y colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales.

QUINTA. Justificación. El 16 de julio de 2025, el Consejo General en su 4ª Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo CG/009/2025, mediante el cual designó a la Dra. Madén Nefertiti Pérez Juárez, como Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, misma que entró en funciones a partir del día siguiente a la aprobación.

En contra de lo anterior, con fecha 22 de julio de 2025, el apoderado legal del Partido Acción Nacional, interpuso un Recurso de Apelación en contra del Acuerdo antes citado.

En consecuencia, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fecha 3 de octubre de la presente anualidad, emitió la sentencia recaída en el expediente TEEC/RAP/3/2025, mediante la cual revocó el Acuerdo CG/009/2025, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ordenando a la Presidencia Provisional del Consejo General, conforme a sus atribuciones designar a la persona Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva por un período de hasta 30 días hábiles.

**Acuerdo SECG/06/2025.**

Por lo que en cumplimiento a lo anterior, con fecha 6 de Octubre de la presente anualidad, la Presidenta Provisional del IEEC, informó mediante Memorándum **PCG/623/2025** la designación de la Dra. Madén Nefertiti Pérez Juárez, como Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, con efectos a partir de la fecha antes mencionada, por un periodo de hasta 30 días hábiles, en tanto el Consejo General determine a la Titularidad de la Secretaría Ejecutiva.

Bajo esa tesitura, cabe señalar que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 282, fracción VIII, y 283 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el cual menciona que, dentro de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, se encuentran la de ejercer y atender oportunamente la función de la Oficialía Electoral **por sí o por conducto de las y los servidores públicos electorales que la integren**, previa **delegación de la correspondiente fe pública**; en relación con el artículo 54 del Reglamento Interior, la Oficialía Electoral, es el departamento adscrito a la Secretaría Ejecutiva, investido de fe pública para los actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral.

Por lo que, aplicando dicha delegación de la fe pública de conformidad a las funciones inherentes al cargo, así como las necesidades del servicio, para los siguientes actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche conforme lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el caso concreto según corresponda:

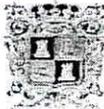
- *Dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales, en su caso a petición de la Unidad de Fiscalización o cuando así se requiera;*
- *Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos electorales.*
- *Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva para recibir los escritos de medios de impugnación, de quejas que se presenten o de cualquier otra documentación de índole legal y administrativa;*
- *Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva en el trámite, desahogo de audiencias, diligencias y notificaciones de los procedimientos ordinarios sancionadores y especiales;*
- *Auxiliar en las notificaciones que le indique la Secretaría Ejecutiva en el ejercicio de sus funciones; las que les ordene la Secretaría Ejecutiva, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y la normatividad electoral aplicable, con base en el artículo 283 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

Asimismo, el funcionario electoral con fe pública, en el ejercicio de las facultades delegadas deberá observar estrictamente los lineamientos y criterios que para tal efecto se encuentran vigentes a fin de salvaguardar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, perspectiva de género, transparencia, legalidad, honradez y eficiencia.

Cabe mencionar, que lo anterior no excluye de la posibilidad del ejercicio directo por la suscrita de ejercer fe pública.

En cada uno de los documentos que emita ejerciendo estas facultades y atribuciones delegadas, deberá mencionar que lo hace de conformidad con el presente Acuerdo y mantendrá permanentemente informado a la Secretaría Ejecutiva sobre el ejercicio de las facultades que, mediante este oficio se delegan; entrando en vigor el presente a partir del día en que se emite.

Por lo antes mencionado, al encontrarse estrechamente relacionadas las funciones de la Oficialía Electoral con la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de

**Acuerdo SECG/06/2025.**

Campeche, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por la normativa electoral y con fundamento en los artículos 282 fracción VIII y 283 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales en concordancia con lo establecido en los artículos 28, 29, 39 fracción I y 54 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se estima delegar la fe pública que le fue conferida para actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Al funcionariado adscrito a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, siendo los siguientes: **José Manuel Gómez Sáenz**, quien acreditó ser Licenciado en Derecho con título profesional de fecha 19 de enero de 2012, expedido a su favor por la Universidad Autónoma de Campeche, con cédula profesional 7427768 y acreditó la Maestría en Administración Pública con título profesional de fecha 16 de agosto de 2022, expedido a su favor por el Instituto de Estudios Universitarios; **Raúl Alberto Corzo Vargas**, quien acreditó ser Licenciado en Derecho con título profesional de fecha 1 de agosto de 2017, expedido a su favor por la Universidad Valle de Grijalva, Campus Campeche, con cédula profesional 10979068; **Carlos Iván Novelo Olivares**; quien acreditó ser Licenciado en Derecho con título profesional de fecha 12 de febrero de 2007, expedido a su favor por la Universidad de Mundo Maya, con cédula profesional 09053194; **Rubén Lorenzo Anota Salinas**, con título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Campeche, el 1 de julio de 2014, y cedula profesional 8882441 y **Diana Margarita Novelo Solís**, con título profesional de fecha 31 de julio de 2008, expedido a su favor por la Universidad Autónoma de Campeche, con cédula profesional 7662654 y Maestría en Derecho Judicial, por el Poder Judicial de la Federación, todos adscritos a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 282, fracción VIII, y 283 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el cual menciona que, dentro de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, se encuentran la de ejercer y atender oportunamente la función de la Oficialía Electoral **por sí o por conducto de las y los servidores públicos electorales que la integren**, previa **delegación de la correspondiente fe pública**; y en relación con el artículo 54 del Reglamento Interior, la Oficialía Electoral, es el departamento adscrito a la Secretaría Ejecutiva, investido de fe pública para los actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral.

SEXTA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 282 fracciones VIII y XXX, de la Ley de Instituciones; 1, 2 fracción II, inciso a), 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, incisos a) y b), fracción II incisos a) y b), fracción VIII, 28, 29 fracción XVIII, 39 y 54 del Reglamento Interior, se delega la fe pública a las personas servidoras públicas de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: La Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, delega la fe pública que le fue conferida para actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a los licenciados y licenciada, respectivamente: **José Manuel Gómez Sáenz, Raúl Alberto Corzo Vargas, Carlos Iván Novelo Olivares, Rubén Lorenzo Anota Salinas y Diana Margarita Novelo Solís**, personal adscrito a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los artículos 282 fracción VIII y 283 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente



Acuerdo SECG/06/2025.

Acuerdo.

SEGUNDO: Emitase y publíquese el documento delegatorio de fe pública en favor de los licenciados y licenciada, respectivamente: **José Manuel Gómez Sáenz, Raúl Alberto Corzo Vargas, Carlos Iván Novelo Olivares, Rubén Lorenzo Anota Salinas y Diana Margarita Novelo Solís**, personal adscrito a Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los actos o hechos de naturaleza electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la notificación del presente Acuerdo en el Sistema de Estrados Electrónicos, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

CUARTO: Publíquese los puntos de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE EMITIDO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL 6 DE OCTUBRE DE 2025.

Dra. Madén Nefertiti Pérez Juárez,
Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo
General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



SECRETARÍA
EJECUTIVA
DEL CONSEJO
GENERAL

COTEJADO

SIN TEXTO

SIN TEXTO



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

La suscrita, Dra. Madén Nefertiti Pérez Juárez, Encargada del Despacho de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en las fracciones XII, XIII y XXX, del artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 38 fracciones IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, certifica que el presente documento que consta de cuatro (4) fojas útiles, es copia de la copia fiel y exacta del documento que obra en el Archivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.-----

Para todos los efectos legales que procedan se expide la presente certificación en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los 06 días de octubre de 2025.

Atentamente,

ieec
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

Dra. Madén Nefertiti Pérez Juárez,
Encargada del Despacho de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General
del Instituto Electoral del Estado de Campeche.